



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tutulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00275-00
DEMANDANTE	DANIEL MENA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole que fue recibido el escrito para subsanar las falencias de la demanda, sin embargo éste no contiene todas las correcciones a los cuales se hizo referencia en auto que antecede. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 888

Al revisar el escrito presentado por el profesional de la abogacía que representa al actor, se observa que éste, no se encuentra ajustado a los lineamientos de los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., y tampoco a los señalados por el Despacho en el AUTO 006, por las siguientes razones.

DE LAS PRETENSIONES

Inicialmente, se solicitó que de forma precisa y clara indicara cuánto es lo que reclama por cada concepto, sin embargo, en la subsanación de la demanda solo enunció la cuantía, pero no se detalló el valor por cada ítem (salarios, cesantías, primas, vacaciones, etc).

Por lo anterior, el Despacho Rechazará la demandada de la referencia pues en cuestión no se cuantificaron los salarios y prestaciones solicitadas en la pretensión, en razón a que no se cumplen los presupuestos legales y formales para la admisión del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tcllua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO: DEVOLVER la documentación aportada con el escrito primigenio sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica por ESTADO No. **47**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00387-00
DEMANDANTE	ORLANDO ANTONIO RINCON VERGARA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y NUEVA EPS.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 889

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el Auto No. 525 del 24 de julio de 2020, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por el señor ORLANDO ANTONIO RINCON VERGARA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- y LA NUEVA EPS, e impartirle el trámite del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 19 de abril de 2021 a las 2:00 P.M., como fecha y hora para celebrar en **UN SOLO ACTO** la audiencia y Fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) y sus testigos. Una vez contestada la demanda se agotará la conciliación. Si fracasa se procederá a: i) resolver excepciones previas; II) Al saneamiento; III)



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

fijación del litigio; IV) Decreto y práctica de pruebas; V) Alegatos de conclusión; VI) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada COLPENSIONES, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra del libelo introductorio y anexos.

CUARTO: ENTREGAR al representante de COLPENSIONES de esta ciudad de TULLUA, o en su defecto en la oficina de receptora de correspondencia, copia de la demanda, copia del auto admisorio y del aviso donde consten los hechos de la diligencia, el cual deberá suscribir el empleado que reciba la documentación, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

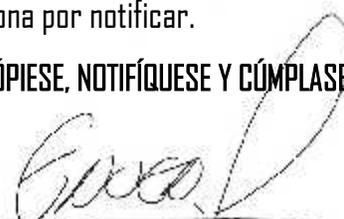
QUINTO: NOTIFIQUESE A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURDICA DEL ESTADO, el auto admisorio de esta demanda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificación judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.

SEXTO: NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, a través de la PROCURADURIA REGIONAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, corriéndole traslado del escrito inicial para contestar la demanda en los términos del artículo 31 del C.P.T.S.S., para los fines legales pertinentes.

SEPTIMO: CITAR a la demandada LA NUEVA EPS en la forma y términos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JESUS MARIA RESTREPO OSORIO
DEMANDADO:	CITI CONFONDOS PESNIONES Y CESANTIAS Y OTROS
RADICACION:	76-834-31-05-001-2008-00121-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, debido a problemas de salud del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 898

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como fecha y hora para que tenga lugar la primera audiencia de conciliación y tramite, donde además se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho, el día **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	FABIO ANDRES CALDERON CARDERON
DEMANDADO:	PROTECCIÓN S.A.
RADICACION:	76-834-31-05-001-2016-00409-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la parte actora, al no contar con los medios tecnológicos para la realización de la misma de manera virtual. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 897

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ DE GRISALES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
RADICACION:	76-834-31-05-001-2016-00704-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por solicitud de aplazamiento del apoderado de la parte demandante, al no contar con medios Tecnológicos para la realización de la misma de manera virtual. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 895

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 126 del C.G.P, el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, en aras de realizar la reconstrucción parcial del expediente.

Se le hace saber a la parte actora y a la litisconsorte necesario que deberán comparecer, sus testigos y a quienes se les recibió su declaración en la diligencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2017-00594-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARLES MARIN ARCOS MUÑOZ
DEMANDADO	PROMOTORA CONTRUYENDO UN LUGAR EN EL CORAZON S.A.S

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el proceso de la referencia informándole que la apoderada de la NUEVA EPS, solicita se le corra traslado de la demanda y se le notifique por conducta concluyente, sin embargo, se evidencia que dicha entidad no es parte en el proceso. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 899

Atendiendo el informe secretarial que antecede y luego de verificarse que la NUEVA EPS no figura como parte en este proceso; el despacho **NIEGA** la solicitud de notificación y traslado de la demanda a la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 47** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	ROBERTO GUERRA TABORDA
DEMANDADO:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES Y OTROS
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00316-00

INFORME SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por solicitud de aplazamiento de la apoderada judicial del demandante, al no contar su poderdante con los medios tecnológicos para la realización de la misma de manera virtual. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 901

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia reglada por el artículo 77 del CPTSS, **EL DÍA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORALES DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	BETAISIS TORRES CASAÑAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00611-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, dado que ninguna de la partes allegó las pruebas de oficio decretadas inicialmente mediante providencia N°. 411 del 15 de julio de 2019. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 890

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, el despacho con el ánimo de darle continuidad a la actuación, **REQUERIRÁ POR ÚLTIMA VEZ A LAS PARTES** para que alleguen las pruebas de oficio decretadas mediante providencia N°. 411 del 15 de julio de 2019, así:

- (i) **COLPENSIONES** deberá aportar el expediente Administrativo creador a partir de la solicitud de pensión de vez del causante **JOSE JAIRO SANTAMARIA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.496.296, que culminó con la resolución GNR N°. 17818 de 2013,
- (ii) **COLPENSIONES** deberá aportar el expediente Administrativo creado a partir de la solicitud de pensión de sobrevivientes dejada por el señor **JOSE JAIRO SANTAMARIA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.496.296 de la señora **BETAISIS TORRES CASAÑAS** identificada con la cedula de ciudad 29.871.669 y que culmino negativamente con la Resolución N°. 33826 de 2016.
- (iii) Demandante, tendrá que aportar la certificación en la que coste que personas fueron reportadas como beneficiarias en salud por el señor **JOSE JAIRO SANTAMARIA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.496.296, a lo largo de su historial de vinculación, con la fecha de inscripción y retiro de cada uno, pues lo aportado al proceso



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

solo da constancia de su afiliación a la NUEVA EPS pero nada dice sobre los beneficiarios inscritos.

Para presentar las pruebas solicitadas, las partes tendrán hasta un mes antes de la fecha y hora señalada para celebrar la audiencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de tulua Valle

REVUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia reglada por el artículo 77 del CPTSS, el día **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que, salvo circunstancia excepcional, a continuación de la audiencia reseñada se adelantará la de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 ibídem.

SEGUNDO: EXHORTAR POR ULTIMA VEZ a las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de obtener y presentar las pruebas requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	RAUL DAVALOS CACERES
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACION:	76-834-31-05-001-2017-00791-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el asunto de la referencia, informándole que a la fecha ya se allegó la respuesta a la prueba de oficio decretada providencia oral emitida en audiencia del 24 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 903

En atención al informe secretarial que precede, constata el Despacho que a la fecha la parte demandada ya emitió respuesta a la prueba de oficio decretada por el despacho el 24 de agosto de 2020, así las cosas, el Juzgado considera pertinente continuar con el trámite del proceso, para lo cual se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	FERNANDO PESCADOR MORALES
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por solicitud de aplazamiento del apoderado de la parte demandante, al no contar su poderdante con los medios Tecnológicos para la realización de la misma de manera virtual. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 894

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 126 del C.G.P, el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, en aras de realizar la reconstrucción parcial del expediente.

Se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer el demandante y su compañera permanente a quienes se les recibió su declaración, en la diligencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	EDILSON HURTADO DIAZ
DEMANDADO:	LA ALSACIA S.A.S
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00154-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que ya se realizó la notificación personal del demandado y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 902

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se establece el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, como fecha y hora para celebrar en **UN SOLO ACTO** la audiencia y Fallo reglada por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) y sus testigos. Una vez contestada la demanda se agotará la conciliación. Si fracasa se procederá a: i) resolver excepciones previas; II) Al saneamiento; III) fijación del litigio; IV) Decreto y práctica de pruebas; V) Alegatos de conclusión; VI) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	FLORIA MARIA MORENO CORDOBA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00316-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el asunto de la referencia, informándole que a la fecha ya se allegó la respuesta a la prueba de oficio decretada en audiencia del 11 de abril de 2020. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 893

En atención al informe secretarial que precede, constata el Despacho que a la fecha la parte demandada ya emitió respuesta a la prueba de oficio decretada por el despacho en audiencia virtual llevaba a cabo el 11 de junio del año en curso, así las cosas, el Juzgado considera pertinente continuar con el trámite del proceso, para lo cual se fija como fecha y hora para continuar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, el día **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2020-00018-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ PIEDAD VÁSQUEZ LOZANO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial allegó memorial solicitando la corrección de la providencia N°. 412, dado que el poder otorgado por el demandante fue a la sociedad toro abogados s.a.s y no a la persona natural. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 891

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez corroborado por parte del Despacho y haciendo uso de las facultades otorgada por el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a esta especialidad, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: - **CORREGIR** el numeral SEPTIMO del auto No. 412 del 06 de julio de 20208 cuya parte resolutive quedara así:

"SEPTIMO: en los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería amplia y suficiente a la sociedad TORO ABOGADOS S.A.S con NIT.901323811-1, para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica por ESTADO No. 47 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tuluva@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2020-00034-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA MARIA QUINTERO
DEMANDADO	CLINICA ORIENTE S.A.S. Y COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre Curador Ad-litem para la demandada CLINICA ORIENTE S.A.S. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de noviembre de 2020

AUTO No. 900

Previo a cualquier pronunciamiento y con el fin de determinar el procedimiento a seguir, requiérase a la parte actora para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia actualizada del certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandada CLINICA ORIENTE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 47** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00176-00
DEMANDANTE	LEIDY MARITZA OSSA CEBALLOS
DEMANDADO	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que encuentra pendiente pronunciarse sobre la reforma de la demanda, presentada en término y visible a 618 a 637. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de noviembre de 2020.

AUTO No.896.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, verifica el despacho que el apoderado judicial del actor presentó escrito de reforma a la inicial que milita de folio 618 a 637, estando dentro del término establecido por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo tanto, se acepta la reforma y se correrá traslado a las partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR LA REFORMA a la demanda presentada por el apoderado judicial del demandante visible de folios 618 a 637 de las diligencias.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de 5 días para su contestación, este traslado se surtirá mediante la notificación por Estado de este auto, y correrá a partir del día siguiente a la fijación del mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 47** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente, informando que el término de traslado de la parte demandada, se cumplió, y la apoderada de la demandada se pronunció sobre ello. Sírvase Proveer.

REFERENCIA: Proceso de incidente de regulación de Honorarios promovido por el abogado HAROLD MORENO contra CLINICA MEDICA QUIRURGICA ALVERNIA

RADICACIÓN : 76-834-31-05-001-2017-00138-00.

Auto No. 908

Tuluá, Valle, 13 de noviembre de 2020

Como quiera que es de oportunidad y ya descorrido el traslado para que la demandada se pronunciara, lo cual hizo dentro del término de ley, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la audiencia virtual, para resolver de fondo lo solicitado; el día tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve (9.00) A.M

PRUEBAS DECRETADAS PARTE DEMANDANTE

OFICIAR: A la clínica Alvernia, para que se permitan certificar y aportar copia de los siguientes actos:
- Certificación de las obligaciones vencidas a cargo de Coomeva para los años gravables 2017 y 2018.

-Copia de los títulos ejecutivo o títulos valor que dieron base para iniciar los procesos ejecutivos en el juzgado laboral de Tuluá, rad 2017 00138 juzgados civiles del circuito de Tuluá, rad. 2018 00099 y 2019 - 00241 -

- Copia de la paz y salvo expedido a la abogada PARRA LOTERO, para revocar el poder a Moreno Cardona. -

Copia de las comunicaciones, requerimiento y otros realizados al apoderado Moreno Cardona.

- PRUEBA TRASLADADA: Solicitar al juzgado civil del circuito de Tuluá, copia del expediente digital del proceso radicado No 2018-00099-00 y 2019 00241 contra COOMEVA EPS.

DOCUMENTALES : Téngase en cuenta los documentos aportados por el incidentalista.

PRUEBAS DECRETADAS PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Escuchar la declaración de parte de la representante legal de CLINICA MEDICO QUIRURGICA ALVENIA la señora CLAUDIA MILENA RAYO RADA identificada con C.C. N° 31.491.451, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

- Escuchar en interrogatorio de parte al abogado HAROLD HERNAN MORENO CARDONA en su condición de INCIDENTALISTA.

TESTIMONIALES: Decretar el interrogatorio con reconocimiento de documentos sobre todos los hechos que le consten en el incidente promovido por el abogado HAROLD MORENO y sobre su contestación, al médico DAIRO DE JESUS GUTIERREZ CUELLO,

- OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, para que envíe constancia del proceso que cursa en ese despacho bajo la radicación 2019-00241-00.

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación.

Como es de público conocimiento, mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, en todo el territorio nacional, por lo cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras de mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional, acorde a esto el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales hasta el pasado 30 de junio de 2020 y su levantamiento a partir del día siguiente.

Así mismo, se realizará con el uso de herramientas tecnológicas, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura y las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante el decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tanto esta se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS.
JUEZ